

Ciudad de México, 30 de julio de 2023

Sr. Alejandro Páez Varela
Director General de SinEmbargo.MX
Presente

El día 26 de julio de 2023, en el portal de sinembargo.mx se publicó la nota periodística del periodista Alejandro Almazán, denominada "*Plaza comercial con irregularidades contrató a empresa de Xóchitl cuando era Delegada*", que puede visualizarse en el vínculo electrónico <https://www.sinembargo.mx/26-07-2023/4389124>, misma que fue replicada en múltiples ocasiones en la cuenta de twitter @SinEmbargoMX, respecto de lo que me permito formular las aclaraciones contenidas en el presente escrito, solicitándole que sea publicada en el mismo espacio en que lo fue la nota referida así como en la cuenta de Twitter mencionada, ello en apego a los artículos 2, fracción II, 4, 5 y 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o. párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Derecho de Réplica.

En la nota se señala que la suscrita permitió la construcción de más pisos a los previstos para la Plaza Altezza, ubicada en avenida Paseo de las Palmas 340, esquina con Sierra Maestra 215, en razón de que una empresa ligada a mi hija y a mi esposo instaló el aire acondicionado. Al respecto quiero aclarar que:

1. Se hace referencia a una manifestación de construcción ingresada el 15 de julio de 2015, cuando el Jefe Delegacional era el señor Víctor Hugo Romo y no la suscrita.
2. En dicha manifestación de construcción se aprecia que la obra consistiría en 8,239.79 metros cuadrados de construcción en 3 niveles, un estacionamiento cubierto de 6,183.86 metros cuadrados de construcción y 2 sótanos-
3. El 14 de diciembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no la Delegación Miguel Hidalgo, aprobó la Constitución del Polígono de Actuación para ese predio, permitiendo la construcción de 5 niveles en 22.20 metros de altura con 7,042.68 metros cuadrados de construcción.
4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, no la Delegación Miguel Hidalgo, resolvió que a ese predio no le era aplicable el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo y autorizó el uso de suelo de Oficinas, Comercio, Servicios, en 6 niveles máximos de altura, en 12,000 metros cuadrados de construcción, en cumplimiento de la sentencia dictada el 21 de abril de 2016, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso de revisión 495/2015.

5. En virtud de que la obra no cumplía con todos los requerimientos, el 15 de enero de 2018, durante la administración de la suscrita, le fue negada la Autorización de Uso y Ocupación, que es el último documento que debe obtener cualquier obra de construcción.

6. En virtud de que había diversos casos en que los particulares interponían juicio de amparo alegando que no les era aplicable el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo por deficiencias en su publicación, es que solicité a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México su nueva publicación, la cual se hizo el día 1 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De todo lo anterior se desprende que la manifestación de construcción fue presentada por los desarrolladores cuando el jefe delegacional era el señor Víctor Romo y no la suscrita, que la suscrita no autorizó ni mayores niveles, ni mayor superficie de construcción sino que fue la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México y que el supuesto favorecimiento al desarrollador es inexistente al habersele negado la Autorización de Uso y Ocupación durante mi gestión.

Le agradezco que a la presente aclaración se le otorguen los mismos espacios de difusión que le fueron asignados a la nota periodística a que me refiero.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Xóchitl Gálvez Ruiz', written in a cursive style.

Xóchitl Gálvez Ruiz